



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de junio del 2020.

VISTO:



Opinión Legal N° 136-2020-MPLM-SM/OAJ, de fecha 29 de mayo del 2020; Informe N° 0113-2019-MPLM-SM-GG y SM/HHP., de fecha 28 de mayo del 2019; Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MPLM-SM/A, de fecha 13 de febrero del 2019; Expediente Administrativo N° 3291-2019, de fecha 22 de mayo del 2019; sobre Conclusión y Levantamiento de Sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Papeleta de Infracción N° 02996 de fecha 30 de diciembre del 2018, se impuso al administrado Héctor Antony Amiquero Calle, la Infracción con Código N° M-28, la misma que ha generado sanción y registro en el Sistema Nacional de Sanciones;

Que, con Expediente Administrativo N° 3291-2019, de fecha 22 de mayo del 2019, el administrado Héctor Antony Amiquero Calle, solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y baja del Registro Nacional de Sanciones, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 0079195, cancelando la suma de S/. 504.00 soles por multa impuesta en la Papeleta de Infracción N° 02996, de fecha 30 de diciembre del 2018;



Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MPLM-SM/A, de fecha 13 de febrero del 2019, resuelve en su Artículo Primero, iniciar el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito e ingreso al Registro Nacional de Sanciones (RNS) a diversos administrados entre ellos el administrado Amiquero Calle Héctor Antony con papeleta de infracción N° 2996, de fecha 30 de diciembre del 2018 y tipo de infracción M-28;

Que, mediante Informe N° 113-2019-MPLM-SM-GG y SM/HHP, de fecha 28 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana remite al Gerente Municipal, sobre la solicitud del administrado Amiquero Calle Héctor Antony, señalando que ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, papeleta N° 2996 con el recibo de caja N° 79195, de fecha 22 de mayo del 2019, por lo que menciona dar por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), mediante acto resolutorio;



Que, mediante Opinión Legal N° 136-2020-MPLM-SM/OAJ, de fecha 29 de mayo del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: **1.-** Declarar procedente la solicitud de conclusión del Procedimiento Sancionador por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito presentado por el administrado Amiquero Calle Héctor Antony, identificado con DNI N° 75392223, por haber cumplido con cancelar la multa ascendente a la suma de S/. 504.00 soles, por la Papeleta de Infracción N° 02996 con código de sanción M-28 conforme al cuadro siguiente:

APellidos y Nombres	DNI N°	N° Papeleta	Código de Sanción	N° de Recibo de Pago	Fecha de Infracción
Amiquero Calle Héctor Antony	75392223	02996	M-28	0079195	30/12/2018
➤ (M-28) Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes.					

2.- Aprobado la Resolución Encargar el cumplimiento del mismo a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a efecto de que proceda a retirar la sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). **3.-** NOTIFICAR al administrado Amiquero Calle Héctor Antony, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes. **4.-** Emitase la Resolución correspondiente;



Que, de acuerdo al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con los artículos 3°, 5° y 304° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establece que: *“Las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar, regular y planificar el tránsito; así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción”;*

Que, según el Artículo 117° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, *“Las papeletas por infracciones y las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento, cuando sean impuestas en la vía pública serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones, por la Policía Nacional del Perú y, en los demás casos, serán inscritas por las municipalidades provinciales o SUTRAN, según corresponda. Las sanciones que se impongan serán inscritas en dicho Registro, por las*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de junio del 2020.

Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, según corresponda". Asimismo, en el Artículo 322° de la norma precedente, sobre el registro de infracciones y sanciones por infracción de tránsito terrestre, señala en el numeral 1) "El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente (...)"



Del mismo modo, a través de la Ordenanza Municipal N° 229-2014-MPLM-SM/A, se aprueba el Reglamento de Instrucción del Procedimiento Sancionador sobre Levantamiento de papeletas de infracción al Tránsito, el mismo que consta de dieciocho artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, el cual se rige por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señalando en su artículo 1° que la Unidad Orgánica competente para instruir el procedimiento y aplicar la sanción respecto a la imposición de papeletas de infracción de tránsito, es la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, por infracción a las normas de tránsito y LEVANTAR la infracción impuesta al administrado Amiquero Calle Héctor Antony, al haber reconocido la infracción y cancelado la sanción impuesta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

INFORME N° 113-2019-MPLM-SM-GG y SM/HHP.							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA DE INFRACCION	N° DE RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
1	Amiquero Calle Héctor Antony	75392223	02996	M - 28	20/12/2018	079195	22/05/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a excluir al administrado del Registro Nacional de Sanciones del MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de La Mar San Miguel Ayacucho
Lic. Edén Mac Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

